



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
DUITAMA

Duitama, 07 de Mayo de 2018  
OFICIO CASV/ 00204

SEÑORES  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP  
CALLE 19 N° 68 A – 18  
BOGOTA, D.

**REMISIÓN DE TRASLADO DE LA DEMANDA**

Referencia	:	15238-333-003-2018-00059-00
Medio de Control	:	EJECUTIVO
Ejecutante	:	LUIS ANGEL GARCIA VARGAS
Ejecutado	:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 22 de marzo de 2018, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando entre otras cosas, lo siguiente.

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- U.G.P.P., y a favor del Señor LUZ ANGEL GARCIA VARGAS, por las siguientes sumas liquidas de dinero, a saber:

- La suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$8.708.981)**, por concepto de intereses moratorios desde 17 de enero de 2014 fecha de ejecutoria de la sentencia base de recaudo, hasta el 24 de noviembre de 2014, fecha de pago, suma que deberá ser indexada por la entidad demandada desde el 25 de noviembre de 2014 hasta el momento que se efectúe el correspondiente pago. - Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la UGPP a quien éste haya delegado la facultad de recibir de conformidad con lo previsto por el numeral 1º del artículo 171 y 199 del CPACA, haciéndoselo saber que dispone del término de cinco (5) días para el cumplimiento de la obligación y el de diez (10) días para excepcionar. Désele a la demanda el trámite del proceso ejecutivo, regulado por los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso. **TERCERO:** En virtud de lo ordenado en el numeral anterior, adviértase a las notificadas, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 del CPACA, modificado por el art. 612 del CGP

**Es así, que una vez surtida la notificación, la cual fue realizada a través de mensaje de datos con destino al buzón judicial de la entidad y de los intervinientes, iniciara a correr el termino de traslado para que si a bien lo considere el Ministerio Publico intervenga y a la parte demandada ejerza el derecho de defensa y contradicción que le asiste.**

Junto al presente envío encontrará en copia simple de:

- traslado de la demanda - acompañado de sus anexos,
- auto que admite el medio de control

No obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal.

Atentamente,

  
CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA  
SECRETARIO

104



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
DUITAMA

Duitama, 07 de Mayo de 2018  
OFICIO CASV/ 00205

Doctora  
LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO  
PROCURADORA 69 JUDICIAL 1 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE  
TUNJA, BOYACA

**REMISIÓN DE TRASLADO DE LA DEMANDA**

<b>Referencia</b>	:	15238-333-003-2018-00059-00
<b>Medio de Control</b>	:	EJECUTIVO
<b>Ejecutante</b>	:	LUIS ANGEL GARCIA VARGAS
<b>Ejecutado</b>	:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 22 de marzo de 2018, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando entre otras cosas, lo siguiente.

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- U.G.P.P., y a favor del Señor LUZ ANGEL GARCIA VARGAS, por las siguientes sumas liquidas de dinero, a saber:

- La suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$8.708.981)**, por concepto de intereses moratorios desde 17 de enero de 2014 fecha de ejecutoria de la sentencia base de recaudo, hasta el 24 de noviembre de 2014, fecha de pago, suma que deberá ser indexada por la entidad demandada desde el 25 de noviembre de 2014 hasta el momento que se efectúe el correspondiente pago. - Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la UGPP a quien éste haya delegado la facultad de recibir de conformidad con lo previsto por el numeral 1º del artículo 171 y 199 del CPACA, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para el cumplimiento de la obligación y el de diez (10) días para excepcionar. Désele a la demanda el trámite del proceso ejecutivo, regulado por los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso. **TERCERO:** En virtud de lo ordenado en el numeral anterior, adviértase a las notificadas, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 del CPACA, modificado por el art. 612 del CGP

**Es así, que una vez surtida la notificación, la cual fue realizada a través de mensaje de datos con destino al buzón judicial de la entidad y de los intervinientes, iniciara a correr el termino de traslado para que si a bien lo considere el Ministerio Publico intervenga y a la parte demandada ejerza el derecho de defensa y contradicción que le asiste.**

Junto al presente envío encontrará en copia simple de:

- traslado de la demanda - acompañado de sus anexos.
- auto que admite el medio de control

No obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal.

Atentamente,

  
CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA  
SECRETARIO





**Es así, que una vez surtida la notificación, la cual fue realizada a través de mensaje de datos con destino al buzón judicial de la entidad y de los intervinientes, iniciara a correr el termino de traslado para que si a bien lo considere el Ministerio Publico intervenga y a la parte demandada ejerza el derecho de defensa y contradicción que le asiste.**

Junto al presente envío encontrará en copia simple de:

- traslado de la demanda - acompañado de sus anexos,
- auto que admite el medio de control

Atentamente,

**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA**  
SECRETARIO

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-333-003-2018-00059-00

Microsoft Outlook

lun 07/05/2018 11:54

De: laurasandovalabogada@gmail.com <lurasandovalabogada@gmail.com>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

lurasandovalabogada@gmail.com (lurasandovalabogada@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-333-003-2018-00059-00



# Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-333-003-2018-00059-00

Microsoft Outlook

lun 07/05/2018 11:54

Para Cesar Garzon <notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

Cesar Garzon (notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-333-003-2018-00059-00



Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-333-003-2018-00059-00

Microsoft Outlook

Jun 07/05/2018 11:34

cc: lsandovalcontratista@ugpp.gov.co <lsandovalcontratista@ugpp.gov.co>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

lsandovalcontratista@ugpp.gov.co (lsandovalcontratista@ugpp.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-333-003-2018-00059-00



Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-333-003-2018-00059-00

postmaster@defensajuridica.gov.co

Jan 07/05/2018 11:34

Para: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co) ([procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co))

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-333-003-2018-00059-00



Entregado: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-333-003-2018-00059-00

Postmaster@procuraduria.gov.co

Jun 07/05/2018 11:31

Para PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>:

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO (PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-333-003-2018-00059-00



# Acuso recibo Re: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-333-003-2018-00059-00

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>

Lu 07/05/2018 11:34

Para: Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Tunja <jadmtran03dui@notificacionesrj.gov.co>

Por medio del presente acuso recibo de la notificación remitida.

...

*Cordialmente*

*Notificaciones Judiciales  
Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales  
de la Protección Social - UGPP*

**Aviso de Confidencialidad:** La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a [cdstj@ugpp.gov.co](mailto:cdstj@ugpp.gov.co) y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

**Aviso de Confidencialidad:** La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a [cdstj@ugpp.gov.co](mailto:cdstj@ugpp.gov.co) y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

